

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1975.-

Considerando:

que el reclamo formulado por el señor Domingo Enrique Canónico acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad al que se refieren las presentes actuaciones es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte Suprema mediante resolución Nº 110 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expresados que se dan por reproducidos en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado. -

Por ello, EL TRIBUNAL, ACORDA:

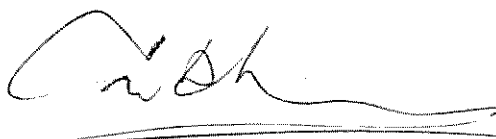
1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar al señor Domingo Enrique Canónico el adicional por antigüedad que corresponde a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-

2º) Imputar la suma resultante de lo liquidado precedentemente a las respectivas partidas presupuestarias.-

3º) Regístrase, líquese saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL CAROL BALGOTTI



CARLOS MARIA BRAVO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION